



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2016-A-MDE/LC**

Echarati, 25 de Enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO:

El Memorandum N° 024-2016-GM-MD-LC, del Gerente Municipal, Oficio Circular N° 004-2015-CG/SOA, del Gerente del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría, sobre Conformación de la Comisión Especial de Cautela;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante en el artículo del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio Circular N° 004-2015-CG/SOA, del Gerente del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría manifiesta que mediante Informe N° 851-2015-CG/CEDS, de fecha 17 de diciembre del 2015, se designó a la Sociedad de Auditoría CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL, para que efectuó la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2015 y 2016;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "GESTION DE SOCIEDADES DE AUDITORIA" en el que establece respecto a la Comisión Especial de Cautela "Es el órgano colegiado nombrado por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal que éste último designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Que, asimismo, establece que en caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, de otro lado establece las funciones que deben cumplir el Comisión Especial de Cautela a) Comunicar simultáneamente al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al Titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información; b) Comunicar simultáneamente al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho, c) Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al coordinador de la Entidad y al Departamento de Gestión de Sociedad de Auditoría las inconsistencia advertidas, dentro del día hábil siguiente; d) Enviar al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco días hábiles de entregado el último informe de auditoría. El informe sobre el incumplimiento de obligación es contractuales de la SOA y la Entidad; e) Otras que le encargue el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2016-A-MDE/LC, de fecha 22 de enero del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-CONFORMAR**, la Comisión Especial de Cautela, encargada de vigilar el cumplimiento del contrato de servicios de auditoría, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Sociedad de Auditoría CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL, para el efectuar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2015 y 2016, la cual estará conformada:



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2016-A-MDE/LC**

### **TITULARES:**

| Nombre                               | Cargo Funcional MDE                      | Cargo Comisión |
|--------------------------------------|--|----------------|
| CPC. Frank Christian Venero Torres   | Jefe de la Oficina de Institucional      | Presidente     |
| Abog. Walter Valer Figueroa          | Director de Asesoría Jurídica            | Integrante     |
| Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya | Jefe de la División de Desarrollo Social | Integrante     |


### **SUPLENTE:**

| Nombre                             | Cargo Comisión |
|------------------------------------|----------------|
| CPC. Karel Roldán Sánchez          | Presidente     |
| Abog. Flor de María Acuña Palomino | Integrante     |
| Abog. Edgar Villafuerte Arriaga    | Integrante     |

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las funciones de la Comisión Especial de Cautela, se encuentran descritas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "GESTION DE SOCIEDADES DE AUDITORIA"

**ARTÍCULO 3°.-REMITIR** a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco días calendarios copia autenticada de la designación efectuada por la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
Basilio Gasparian Conchatupa  
ALCALDE (R)

CC  
Gerencia Municipal  
OCI  
Integrantes  
Archivo